



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



**INFORME COM.P.S.E.S. N° 005/2016-2017**  
**PL- 033-2016-2017**

La Paz, jueves, 28 de abril de 2016

**LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, EDUCACIÓN Y SALUD**

**INFORMA:**

**I. Asunto:**

**PROYECTO DE LEY N° 033- 2016-2017 CS ENTREGA GRATUITA DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y UTILIZACION PEDAGÓGICA.**

**II. Antecedentes**

El Proyecto de Ley N° 033/2016-2017 CS Entrega gratuita de equipos de computación y utilización pedagógica, fue repuesto por el Sen. Víctor Hugo Zamora Castedo, en fecha 29 de marzo del año 2016. Con nota dirigida a Presidencia del senado.

En fecha 01 de abril del 2016 mediante seguimientos camarales ingresa el PL 033/2016-2017 CS "Entrega Gratuita de Equipos de Computación y Utilización Pedagógica". En fecha 08 de abril del 2016 la Comisión remite el PL/033-2016-2017 CS al Comité de Educación, Salud, Ciencia Tecnología y Deportes, para su correspondiente gestión y elaboración de informe.

El mencionado Proyecto cuenta con el Informe Legal MA/DGAJ/UAJ N° 411/201, suscrito por el Lic. Hugo José Siles Núñez del Prado, Ministro de Autonomías. Asimismo, también adjunta el Informe N° IN-ME/VCT/DGTIC N°0091/2015, suscrito por el Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez Ministro de Educación.

En la 6° Sesión de Comisión de Política Social, Educación y Salud se trató el informe presentado por el Comité de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología y Deportes, mismo que luego de las consideraciones que sustenta, recomienda el rechazo del mencionado Proyecto de Ley.

**III. Análisis**

La Comisión de Política Social, Educación y Salud, luego de realizar el análisis y ponderación de las consideraciones técnico- legales que respalda el mencionado Proyecto de Ley, tiene los siguientes elementos para su consideración.

El mencionado Proyecto de Ley, ya se trató en la gestión anterior de Comisión de Política Social, Educación y Salud de la legislatura 2015-2016, en base al informe del Comité de Educación, Salud, Ciencia, Tecnología y Deportes donde recomienda su rechazo, sin embargo los senadores miembros de la Comisión, determinaron



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



remitir una nota a los proyectistas indicando que se reencause el Proyecto de Ley en base a las observaciones del Nivel Ejecutivo.

En los antecedentes que cursa en secretaría de la Comisión de Política Social, Educación y Salud, se evidencia que el PL.033/2016-2017 CS, es el mismo, es decir que no se hizo ninguna modificación, corrección o mejora, en este entendido se recoge las recomendaciones dadas por el nivel ejecutivo.

En respuesta a esta norma, el Informe Legal MA/DGAJ/UAJ No. 411/2015 del Ministro de Autonomías, en su parte sustancial, remitió el criterio de que el Proyecto de Ley no define expresamente la fuente de financiamiento para la adquisición de los equipos de computación (ni en cuanto al origen, ni en cuanto a los sujetos que deben financiarlo), incumpliendo lo dispuesto por el Artículo 321, parágrafo IV, de la Constitución Política del Estado, que establece que "Todo proyecto de Ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión (...). Al contrario, al señalar que el Órgano Ejecutivo y las entidades territoriales autónomas "crearan las condiciones técnicas y financieras", el Proyecto de Ley expresa tácitamente que dichas condiciones financieras no existen, cuando en realidad es así. A esta primera observación de fondo, se añade otra, según la cual "Ameritaría una reelaboración del Proyecto de Ley, observando el formato técnico que le corresponde asumir, de acuerdo a la técnica legislativa.

El Informe continúa refiriendo que la Constitución ha establecido la competencia de gestión del sistema de educación como competencia concurrente y que de acuerdo a esto el núcleo de la Ley debe estar constituido por un Artículo que disponga la "distribución de responsabilidades". El nivel central del Estado no podrá legislar imponiendo a las entidades territoriales autónomas la obligación de financiar o cofinanciar la dotación de equipos de computación, ya que el cumplimiento de las responsabilidades que la Ley N° 070 les atribuye en materia de educación, de acuerdo a la cualidad autonómica de su gestión de gobierno, depende exclusivamente de la planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos que las propias entidades elaboren.

La sugerencia principal del informe de Ministerio de Educación es socializar el Proyecto de Ley con el objetivo de analizar, dialogar y fortalecer aspectos técnicos en el marco del consenso de las instancias participantes, a través de grupos de discusión entre actores del sector.

Una vez considerados estos criterios del nivel ejecutivo, a través del informe del Comité de Educación, Salud, Ciencia Tecnología y Deportes, el pleno de los Senadores de la Comisión de Política Social, Educación y Salud, procedió a emitir la siguiente conclusión.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*



#### **IV. Conclusión**

La Comisión de Política Social, Educación y Salud recomienda RECHAZAR el PL 033/2016-2017 CS, Entrega gratuita de equipos de computación y utilización pedagógica, salvo mejor criterio del Pleno de la Cámara de Senadores.

Sen. Ciro Zabala Canedo  
PRESIDENTE EN EJERCICIO  
COMISION DE POLITICA SOCIAL, EDUCACION Y SALUD

Sen. Ruth Franco Guary  
SENADORA SUPLENTE COMISION DE POLITICA  
SOCIAL, EDUCACION Y SALUD.

Sen. Silvia Carmen Rosa Guzmán Montaña  
SECRETARIA COMITÉ VIVIENDA  
RÉGIMEN LABORAL  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL